

APÉNDICE 1

Reducción del rendimiento asegurable según salinidad del suelo

Conductividad eléctrica del extracto saturado del suelo (mmhos/cm.)	% Aplicación sobre Rendimiento. Máximo Asegurable
Garbanzos, Guisantes, Lentejas, Veza y Yeros:	
Hasta 4	100
Más de 4 y hasta 8	83
Altramuces, Habas y Haboncillos:	
Hasta 3	100
Más de 3 y hasta 6	83

Los valores indicados anteriormente, se corresponden a la conductividad eléctrica del extracto de saturación del suelo, expresada en mmhos. por cm. a 25° C.

La aplicación de los anteriores porcentajes, se realizará por acuerdo entre las partes. En caso de discrepancia en la asignación de los valores de la conductividad, se podrán tomar, por mutuo acuerdo entre las partes, muestras representativas del suelo de la parcela, siendo identificadas y selladas las muestras para su posible análisis en un laboratorio oficial. Los costes que se deriven de dichos análisis serán asumidos a partes iguales, entre Asegurado y Asegurador.

En la toma de muestras para la determinación de la salinidad del suelo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Las muestras se tomarán en los primeros 60 cm. del perfil del suelo.

Las muestras podrán se retomadas en cualquiera de las fases de desarrollo de la planta, hasta el fin del llenado de los granos (el grano está blando y rompe fácilmente a «diente»).

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

17843 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de los contenidos de Internet.*

Vista la petición documentada de fecha 21 de julio de 2003, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de los contenidos de Internet.

Visto el Real Decreto 2200/95, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido R. D. 2200/95.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de los contenidos de Internet.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de septiembre de 2003.—El Director General, Arturo González Romero.

17844 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de las ciudades digitales.*

Vista la petición documentada de fecha 5 de mayo de 2003, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de las ciudades digitales.

Visto el Real Decreto 2200/95, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido R. D. 2200/95.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de las ciudades digitales.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de septiembre de 2003.—El Director General, Arturo González Romero.

BANCO DE ESPAÑA

17845 *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 22 de septiembre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1468	dólares USA.
1 euro =	128,36	yenes japoneses.
1 euro =	7,4275	coronas danesas.
1 euro =	0,69680	libras esterlinas.
1 euro =	9,0630	coronas suecas.
1 euro =	1,5535	francos suizos.
1 euro =	88,96	coronas islandesas.
1 euro =	8,1700	coronas noruegas.
1 euro =	1,9470	levs búlgaros.
1 euro =	0,58421	libras chipriotas.
1 euro =	31,960	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	255,04	forints húngaros.
1 euro =	3,4534	litas lituanos.
1 euro =	0,6438	lats letones.
1 euro =	0,4273	liras maltesas.
1 euro =	4,5080	zlotys polacos.
1 euro =	38,310	leus rumanos.
1 euro =	235,2550	tolares eslovenos.
1 euro =	41,250	coronas eslovacas.
1 euro =	1.555.000	liras turcas.
1 euro =	1,6895	dólares australianos.
1 euro =	1,5385	dólares canadienses.
1 euro =	8,9389	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9195	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,9794	dólares de Singapur.
1 euro =	1.320,54	wons surcoreanos.
1 euro =	8,3525	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de septiembre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.